TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapérã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 06/17, DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799

Celebrada en fecha 18 de diciembre de 2017, entre la Dirección de la Propiedad Intelectual (**DINAPI**) domiciliada en España 323 casi E.E.U.U. representada para éste acto por su Directora Nacional Abg. Patricia Stanley, en adelante la **Contratante** y el Abg. Gabriel Solalinde, con RUC 2.036.107-6 domiciliad en J. Eulogio Estigarribia 4670 esq. Torreani Viera, Villa Morra de la Ciudad de Asunción, en adelante el **Consultor**, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1/17 al Contrato N° 6/17 suscripto en fecha 19 de abril de 2017, en el marco del proceso de Contratación Directa mencionado en el encabezado, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato referido en el encabezado ha sido suscrito por un monto total establecido como presupuesto fijo de Gs. 140.000.000 IVA incluido a ser dividido en 10 pagos mensuales de Gs. 14.000.000 IVA incluido, contra entrega de productos e informes mensuales consolidados de los servicios de consultoría a cargo del Consultor, desde marzo a diciembre de 2017.

Sin embargo, diversas circunstancias burocráticas motivaron la suscripción del Contrato en fecha 19/04/17, lo cual hace que no coincida el plazo contractual con la cantidad de pagos mensuales pactados. En consecuencia, a los efectos de que coincidan plazo y obligación económica pactados, se requiere de la suscripción de una Adenda Contractual que permita la ejecución del monto pactado originalmente. Estas circunstancias se suman a la necesidad de seguir contando con los servicios del profesional contratado en el marco de las labores de la Unidad Operativa de Contrataciones y las demás dependencias para las que se requiere de su concurso.

Por tanto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan la modificación de la cláusula **6. VIGENCIA, LUGAR DE TRABAJO, PLAZOS DE ENTREGA**, **numeral 6.1,** el cual queda redactado como sigue:

6.1. El Servicio adjudicado tendrá vigencia hasta el 20/02/18.-

CLAUSULA SEGUNDA
El **CONSULTOR** deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento por el lapso necesario para cubrir el plazo de vigencia contractual, establecido en la cláusula que antecede.

La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** declaran que todas las demás Clausulas del Contrato N° 6/17 derivado del proceso de Contratación Directa N° 03/17 que no sean contrarias a ésta Adenda permanecen vigentes.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente ADENDA N° 1 en un solo tenor y a un mismo efecto.

GABRIEL SOLALINDE
CONSULTOR

PATRICIA STANLEY
DINAP